

## **INFORMA**

21/07/21

Administración Autonómica Admón, de la Comunidad de Madrid

## Pasos a seguir para los empleados públicos de la CM que quieran optar por la modalidad de Teletrabajo

En previsión de la vuelta a la presencialidad en el mes de septiembre, siempre que las circunstancias epidemiológicas no lo impidan, los empleados públicos deberán solicitar la autorización oficial para poder prestar servicios en régimen de teletrabajo.

En la reunión de la Comisión de Seguimiento del Teletrabajo que tuvo lugar el viernes 16, la Administración de la Comunidad de Madrid confirmó que pretende volver a la presencialidad en el mes de septiembre. Esto conlleva q u e sólo aquellos empleados públicos que hayan realizado la correspondiente solicitud oficial en tiempo y forma y ésta les haya sido concedida, podrán teletrabajar, independientemente de que hayan estado teletrabajando hasta ahora.



Desde **CSIT UNIÓN PROFESIONAL** queremos facilitar a los empleados públicos los pasos necesarios para realizar esta solicitud, en caso de que aún no la hayan tramitado y estén interesados en teletrabajar.

Es imprescindible que los empleados interesados cumplan los requisitos establecidos para poder solicitar el teletrabajo.

Para presentar la correspondiente solicitud primero hay que preparar la documentación a aportar:

Cuestionario de Autocomprobación en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

Posteriormente, acceder a la **página de Tramitación Digital de la Comunidad de Madrid** y proceder a rellenar el **formulario en línea**:

Impreso 2865F1 - Procedimiento de autorización al personal de la Comunidad de Madrid de la modalidad de prestación de servicios en régimen de teletrabajo.

Para los documentos que deban presentarse firmados se recomienda la utilización de Autofirm@.

En pantalla aparecerá un **localizador**. Es **importante guardarlo** para recuperar la solicitud en caso de no finalizar su cumplimentación o cualquier otra circunstancia.

Una vez se finalice la cumplimentación, la página web te dirige a **enviar a registro** y en la pantalla siguiente será en la que se podrán adjuntar el resto de documentos que acompañan a la solicitud.

Las notificaciones se realizarán a través de medios electrónicos por lo que, con carácter previo a la presentación de la solicitud, la persona a la que se notifica deberá estar dada de alta en el Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid.